

**25397** *ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Veterinario de segunda don Pedro Martín Marassa.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Martín Marassa, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que siendo conforme a derecho el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otro acuerdo de la misma Sala de fecha diecinueve de febrero anterior, que denegó el haber pasivo que había solicitado el recurrente don Pedro Martín Marassa, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por éste; sin hacer especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**25398** *ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente honorífico de Infantería don José Fuentes López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Fuentes López, Teniente honorífico de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 8 de febrero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fuentes López, Teniente honorífico de Infantería, Caballero Mutilidad Permanente de Guerra por la Patria, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, por las que, respectivamente, se denegó petición de ascenso al empleo efectivo de Teniente Auxiliar de Infantería, y se desestimó el recurso de reposición promovido respecto a ello, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración, de la demanda y sus pretensiones, sin especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**25399** *ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de septiembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje don Anastasio de Miguel García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Anastasio de Miguel García, Conserje, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 19 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión en este proceso, deducida por don Anastasio de Miguel García, Conserje segundo del Ejército, en su propio nombre y representación, frente a las resoluciones del Ministerio del Ejército de Tierra de veinte de octubre y diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes a derecho; debiendo retrotraerse las actuaciones al momento inmediatamente anterior al en que fue dictada la primera de ellas, para que, resolviendo sobre el fondo del tema en controversia, se dicte el pronunciamiento procedente. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**25400** *ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Corbeta don Ramón Sánchez-Ocaña y Vierna.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Sánchez-Ocaña y Vierna, Capitán de Corbeta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de abril y 21 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sánchez-Ocaña y Vierna, Capitán de Corbeta en situación de retirado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de abril y veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que le denegaron su pretensión de que los haberes pasivos le sean abonados a partir de uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.